



ACUERDO No. 740

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES DE MATRICULAS Y OTROS DERECHOS PECUNIARIOS PARA LOS ESTUDIANTES DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, PARA EL AÑO 2015 Y SE DEJA SIN VALOR EL ACUERDO 738 DE LA MISMA FECHA

El Consejo Superior de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992, y demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 30 de 1992, le dio la autonomía a las Instituciones de Educación Superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Así mismo, dentro de los límites de las disposiciones promulgadas por el Estado colombiano, le otorgó la fijación de los derechos de matrícula que debe cobrar por sus programas académicos para cada vigencia.
2. Que la normatividad del Estado contenida en los Decretos 110 de 1994, 698 de 1993, 2230 de 2003 y en la Resolución MEN No. 5150 de 2005, establece que las IES de carácter privado no podrán incrementar el valor de los derechos pecuniarios por encima del IPC del año inmediatamente anterior, y que en caso de requerirse deberá presentarse al MEN la justificación correspondiente.
3. Que para lograr un mejoramiento permanente de la calidad académica en general, es necesario destinar los recursos que permitan un fortalecimiento de la docencia, la capacidad de innovación, investigación y la extensión.
4. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 306 con fecha 18 de noviembre de 2004, se estableció en la estructura curricular de los programas académicos de pregrado de UNIAGRARIA como requisito para optar al título profesional, el conocimiento y competencia de una Segunda Lengua y que el estudiante podrá cursar los niveles de idioma exigidos en el Instituto de Idiomas de la Institución como parte del proceso de formación o en la Institución que Uniagraria contrate para el efecto. En uso de este beneficio, los estudiantes que pierdan un nivel de inglés para poderlo repetir deberán asumir el costo del mismo.
5. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 391 A de fecha 21 de febrero de 2008, se formalizó el cobro de los créditos adicionales en cada período académico para los estudiantes que cursan planes de estudio por el sistema de créditos académicos, y que al inscribir asignaturas superen los créditos académicos definidos para cada semestre o ciclo en los planes de estudios de los programas de pregrado y posgrado.



ACUERDO No. 740

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

6. Que el Acuerdo 712 de Junio 25 de 2014 ratificó la Resolución 1003 mediante la cual se establecieron, para el segundo periodo académico de 2014 y primero de 2015, la inscripción y matrícula del número de créditos académicos permitidos por periodo académico para cada uno de los programas de pregrado de la institución.
7. Que como elementos de análisis para establecer el incremento de los derechos pecuniarios en la Institución para el año 2015 se consultaron los indicadores Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2014 proyectado, el Índice de Costos de la Educación Superior Privada (ICESP) 2014 y Tarifas de matrículas de otras Instituciones de Educación Superior en el año 2014.
8. Que es conveniente y necesario efectuar un ajuste a los valores de las matrículas de los programas académicos de pregrado y posgrado, considerando las especiales condiciones de su población objetivo, de sus propios costos y de la oferta o mercado de programas en general.
9. Que en sesión del 12 de noviembre de 2014, el Consejo Superior analizó las propuestas de Derechos de Matrícula que deben sufragar los estudiantes para el año 2015 preparados por la administración, recibiendo la aprobación de este organismo, que de acuerdo con los Estatutos le corresponde esta función.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores de lista o valor de matrícula por programa de pregrado y postgrado por periodo académico para el Año 2015, para los **estudiantes antiguos**, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2015
Administración F y S	3.047.000
Contaduría Pública	2.789.000
Derecho	3.094.000
Ingeniería Agroindustrial	3.461.000
Ingeniería Civil	3.564.000
Ingeniería de Alimentos	3.461.000
Ingeniería Industrial	3.564.000
Ingeniería Mecatrónica	4.287.000
Medicina Veterinaria	4.752.000
Zootecnia	4.127.000



ACUERDO No. 740

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR TOTAL PROGRAMA 2015
Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales	13.490.000
Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental	12.255.000

PARAGRAFO: Los valores establecidos en el presente artículo serán aplicables por cohorte para todos los periodos académicos del año 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer los valores de lista o valor de matrícula por programa de pregrado y postgrado por periodo académico para el Año 2015, para los **estudiantes nuevos**, así:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2015
Administración F y S	3.047.000
Contaduría Pública	2.789.000
Derecho	3.214.000
Ingeniería Agroindustrial	3.528.000
Ingeniería Civil	3.736.000
Ingeniería de Alimentos	3.528.000
Ingeniería Industrial	3.633.000
Ingeniería Mecatrónica	4.370.000
Medicina Veterinaria	4.982.000
Zootecnia	4.207.000

PROGRAMAS DE POSGRADO	VALOR TOTAL PROGRAMA 2015
Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales	14.475.000
Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental	13.272.000

PARAGRAFO: Los valores establecidos en el presente artículo serán aplicables por cohorte para el primer periodo del año 2015.



ACUERDO No. 740

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

ARTICULO TERCERO: Mantener los planes que faciliten al estudiante el pago del valor de su matrícula y facilitarle el acceso al crédito estudiantil a través de los sistemas de financiación de la educación superior.

ARTICULO CUARTO: En aplicación de la norma institucional que formaliza el cobro de créditos académicos adicionales para los estudiantes que ingresen a los programas académicos de pregrado y posgrado de la Institución desde el primer período académico de 2009 y los actuales que cursan los programas académicos con planes de estudio por el sistema de créditos académicos, se aplicará el valor por crédito académico adicional que se establece a continuación:

CREDITOS ADICIONALES	VALOR 2015
Administración Financiera y de Sistemas	167.000
Contaduría Pública	158.000
Derecho	184.000
Ingeniería Agroindustrial	212.000
Ingeniería Civil	210.000
Ingeniería de Alimentos	212.000
Ingeniería Industrial	226.000
Ingeniería Mecatrónica	259.000
Medicina Veterinaria	238.000
Zootecnia	252.000
Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y Prevención de Riesgos Laborales	436.000
Seguridad Industrial, Higiene y Gestión Ambiental	373.000

ARTÍCULO QUINTO: Establecer así mismo, a partir del primero de enero de 2015, por concepto de otros derechos pecuniarios de índole académico los siguientes valores:

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2015
Aplicación (hoy día conocida como inscripción con formulario)	
* Pregrado	30.000
* Posgrado SIHGA	122.000
* Posgrado SGI	117.000



ACUERDO No. 740

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

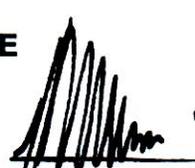
Cursos Intensivos o de Vacaciones:	
* De asignaturas teóricas	583.000
* De asignaturas teórico – prácticas	681.000
* Curso preparatorios	475.000
* Curso de Profundización como Opción de Grado	6 SMMLV
Exámenes:	
* Examen Supletorio	78.000
* Examen preparatorio	134.000
* Examen de validación	134.000
Certificados y constancias:	
* Constancia de estudios	10.000
* Certificados de contenidos programáticos	12.000
* Certificados especiales	12.000
Servicios:	
* Duplicado Carné	20.000
* Duplicado Orden de Matrícula	11.000
* Duplicado Acta de Grado	63.000
* Duplicado Diploma	124.000
Otros Derechos:	
* Derechos de Grado (Ceremonia Colectiva Pregrado y Posgrado)	1 SMMLV
* Derechos de Grado (Ceremonia Privada Pregrado y Posgrado)	2 SMMLV
Repetición Nivel Segunda Lengua	339.000

PARÁGRAFO: Las tarifas establecidas en este artículo se aplicarán a partir del 1° de enero de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deja sin valor el Acuerdo 738 de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA
Presidente


ALVARO ESCOBAR HENRIQUEZ
Secretario General

